



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-16-2025

INSTANCIA VINCULADA:

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dos de julio de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se recibió la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 330030525000754, en la que se pidió lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 24 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la siguiente información relacionada con los concursos escalafonarios realizados durante el año 2020 por la Comisión Mixta de Escalafón.

- 1. Requiero la relación completa de todas las convocatorias emitidas en ese año, señalando para cada una la fecha de publicación, el área de adscripción de la plaza y el medio de difusión utilizado (por ejemplo, correo institucional, intranet u otro canal).*
- 2. Asimismo, solicito el listado de folios inscritos en cada concurso y las calificaciones obtenidas por cada participante, así como el número de plazas declaradas desiertas y las razones documentadas para cada caso.*
- 3. También requiero copia de los exámenes aplicados en los concursos, con los criterios de evaluación utilizados, y copia de las actas de sesión de la Comisión Mixta de Escalafón del año 2020, en las que se aprobaron resultados, lineamientos o decisiones relacionadas con la ejecución de concursos durante la emergencia sanitaria.*
- 4. De igual forma, solicito evidencia documental de los medios de notificación y difusión interna de las convocatorias, como capturas de*

pantalla de intranet, oficios, correos institucionales, reportes de envío o cualquier otro documento que acredite la publicidad efectiva de las mismas.

5. *Requiero también un informe sobre el número de trabajadores operativos y de base que desempeñaron funciones de forma presencial o remota durante el año 2020, con desglose por área o unidad administrativa.*
6. *Asimismo, solicito copia de los documentos emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Relaciones Laborales, la Oficialía Mayor o cualquier área competente, en los que se justifique o autorice la realización de concursos escalafonarios en el contexto de la pandemia, incluyendo fundamentos normativos o criterios sanitarios aplicables.*

Esta solicitud tiene como finalidad verificar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades laborales, la legalidad de las convocatorias emitidas durante la pandemia y el respeto a los derechos laborales de las personas trabajadoras.

En virtud de lo anterior, y con base en las funciones y obligaciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Humanos, que obliga a dicha Dirección a conservar, integrar y proporcionar esta información cuando sea requerida por mecanismos de acceso a la información, se solicita que la respuesta a la presente petición sea entregada en formato electrónico y, además, que sea publicada de manera proactiva en los Estados Electrónicos de Transparencia del portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento de los principios de máxima publicidad, rendición de cuentas y transparencia institucional.”

(Numeración hecha en el acuerdo de admisión de la solicitud)

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), por conducto del Subdirector General de Acceso a la Información, una vez analizados la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT/A/0189/2025.



Cabe precisar que respecto de lo señalado en la parte final de la solicitud, acerca de que se publique la respuesta en los “*Estados Electrónicos de Transparencia*” de este Alto Tribunal, en el mismo acuerdo se ordenó informar a la persona solicitante que no es obligatorio publicar la respuesta a una solicitud en el Estrado Electrónico de Notificaciones si fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que conforme al artículo 127 de la Ley General de Transparencia, las notificaciones deben realizarse por ese medio, salvo que se haya señalado otro y se agrega que el uso de estrados solo procede en casos excepcionales, como cuando la solicitud se presenta por una vía distinta a la Plataforma y no se proporciona un medio de contacto.

TERCERO. Requerimiento de información. Mediante oficio UGTSIJ/SGAI-1091-2025 del titular de la Unidad General de Transparencia, enviado por el Sistema de Gestión Documental Institucional el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se requirió a la Dirección General de Recursos Humanos (Recursos Humanos) para que se pronunciara sobre la información solicitada.

CUARTO. Solicitud de prórroga de Recursos Humanos. En el oficio OM/DGRH/SGADP/DRL-1976-2025, enviado a la Unidad General de Transparencia el cinco de junio de dos mil veinticinco, se pidió una prórroga para emitir el informe requerido.

QUINTO. Recordatorio a Recursos Humanos. El dieciséis de junio de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia envió el oficio UGTSIJ/SGAI-1195-2025, para recordar a Recursos Humanos que debía remitir el informe, porque el plazo para hacerlo había vencido.

SEXO. Ampliación del plazo. Con el oficio UGTSIJ/SGAI-1205-2025, enviado por correo electrónico el diecisiete de junio de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia solicitó la ampliación del plazo de respuesta, la cual fue autorizada por este Comité en sesión de dieciocho de junio último y así lo informó la Secretaria del Comité con el oficio CT-182-2025, y se notificó a la persona solicitante en la Plataforma Nacional de Transparencia el veintitrés de junio de este año.

SÉPTIMO. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante correo electrónico de veinticinco de junio de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia remitió el oficio UGTSIJ/SGAI-1246-2025 y el expediente electrónico UT-A/0189/2025 a la Secretaría del Comité de Transparencia.

OCTAVO. Acuerdo de turno. En acuerdo de veinticinco de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, la Presidencia del Comité de Transparencia ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-16-2025** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, lo que se hizo mediante oficio CT-191-2025, enviado por correo electrónico en la misma fecha.

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40,



fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDA. Análisis. En la solicitud se pide información relacionada con los concursos escalafonarios realizados durante el año 2020 por la Comisión Mixta de Escalafón, consistente en:

- 1) Relación completa de todas las convocatorias emitidas, señalando para cada una la fecha de publicación, el área de adscripción de la plaza y el medio de difusión utilizado (por ejemplo, correo institucional, intranet u otro canal).
- 2) Listado de folios inscritos en cada concurso y las calificaciones obtenidas por cada participante, así como el número de plazas declaradas desiertas y las razones documentadas para cada caso.
- 3) Copia de los exámenes aplicados en los concursos, con los criterios de evaluación utilizados, y copia de las actas de sesión de la Comisión Mixta de Escalafón, en las que se aprobaron resultados, lineamientos o decisiones relacionadas con la ejecución de concursos durante la emergencia sanitaria.
- 4) Evidencia documental de los medios de notificación y difusión interna de las convocatorias, como capturas de pantalla de Intranet, oficios, correos institucionales, reportes de envío o cualquier otro documento que acredite la publicidad efectiva de las mismas.
- 5) Informe sobre el número de trabajadores operativos y de base que desempeñaron funciones de forma presencial o remota, desglosada por área o unidad administrativa.

- 6) Copia de los documentos emitidos por Recursos Humanos, la Dirección de Relaciones Laborales, la Oficialía Mayor o cualquier área competente, en los que se justifique o autorice la realización de concursos escalafonarios en el contexto de la pandemia, incluyendo fundamentos normativos o criterios sanitarios aplicables.

Como se advierte de los antecedentes, Recursos Humanos solicitó prórroga para emitir el informe que le fue requerido por la Unidad General de Transparencia, sin que a la fecha de esta resolución se haya recibido dicho informe.

Por lo tanto, considerando que este órgano colegiado es competente para dictar las medidas necesarias para localizar la información, con apoyo en los artículos 40, fracción I, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción I, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a Recursos Humanos, para que, a la brevedad, remita a la Unidad General de Transparencia el informe que le fue solicitado sobre la existencia y disponibilidad de la información materia de la solicitud que da origen a este asunto, pues el plazo que tenía para hacerlo ya venció¹.

Al recibir el informe de la instancia requerida, la Unidad General de Transparencia podrá someter a consideración de este Comité de Transparencia esa respuesta, si a su consideración se actualiza alguno de los supuestos de competencia previstos en el artículo 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

¹ Así se señaló en el oficio UGTSIJ/SGAI-1195-2025, con el que la Unidad General de Transparencia realizó un recordatorio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-16-2025

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a Recursos Humanos en los términos expuestos en esta resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a la instancia vinculada y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y licenciado Adrián González Utusástegui, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con la secretaria del Comité que autoriza.

**LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”

UOT45cNW9vY1DBdCb3jc9KjnW6Cul+4yEiiWMvevC8o=